 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000116 DE 2026

(24 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS DIAS 27 Y 28 DE ABRIL DEL 2026 EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 59 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR."

El Director del Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y en el especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Valledupar, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial definido en la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 en su numeral 6, y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo 2021 establecen que: "es función del Director dirigir la acción Administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos".

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptualizado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.


Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial; la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968; y el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados territoriales.

Que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:**

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

De igual manera la ley 1437 de 2011, "ARTÍCULO 8. Deber de información al público, numeral 6, establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos".

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000116 DE 2026
(24 ABR 2026)

Que la jornada laboral para los empleados de Área Metropolitana de Valledupar y de atención al público y comunidad en general, está establecido de lunes a viernes desde las 8:00 a.m., hasta las 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m.

Que la autorización para laborar en dicha fecha tiene carácter temporal, excepcional y estrictamente necesario, y se encuentra orientada exclusivamente a culminar, formalizar o adelantar actuaciones indispensables que permitan garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales antes de las restricciones legales señaladas.

Que, para los días 27 y 28 del mes de abril del presente año, con ocasión a las **Festividades de la Versión del 59° del Festival de la Leyenda Vallenata**, se considera necesario modificar la jornada laboral y atención al público del Área Metropolitana de Valledupar y por tal razón algunas labores se realizaran a través de trabajo desde casa conforme a la ley 2088 del 2021.

Que la presente decisión no genera derechos adquiridos, no modifica la jornada laboral ordinaria y se adopta únicamente para atender una situación administrativa concreta y debidamente justificada.

En consecuencia, es conveniente modificar temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria,

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR: Temporalmente la jornada laboral y de atención al público del Área Metropolitana de Valledupar, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este Acto Administrativo a todas las dependencias de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, comuníquese esta decisión a los funcionarios de la entidad y publíquese en la página WEB del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los (**24 ABR 2026**)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
 Director AMV